

Constancia de Secretaría: Manizales, veintiuno (21) de abril de 2023. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda, para informarle que la parte demandante aportó certificado de tradición en el que figura inscrito el embargo de la motocicleta de placas VPV18C, por lo que es procedente ordenar la comisión de la diligencia de secuestro sobre la misma.

Sírvase Proveer,



ANDRES FELIPE DIAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de la demanda declarativa de Restitución de bien inmueble arrendado – vivienda urbana, instaurada en nombre propio por el doctor OMAR RUIZ JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 93.287.290 frente a los señores, ANCED ARISLEILA BARRAGAN CANO, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 30.225.852 y ALEXANDER BERMUDEZ OSORIO, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 9.976.119, se decretó como medida cautelar el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placas VPV 18C.

Inscrito el embargo en el correspondiente certificado de tradición, es procedente la práctica de la diligencia de secuestro sobre la motocicleta de placas VPV 18C propiedad de la demandada ANCED ARISLEILA BARRAGAN CANO.

Para tal efecto y conforme a lo dispuesto por el parágrafo del artículo 595 del CGP, se comisiona a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES.

Con base en lo anterior, líbrese el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Para la práctica de la diligencia el comisionado tendrá las siguientes facultades:

- Sub- comisionar a las Inspecciones de Tránsito
- Nombrar secuestre
- Señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro.
- Advertir al secuestre la obligación de rendir informes mensuales de su gestión.
- Confirmar que los honorarios sean cancelados por la parte interesada al secuestre.

- Advertir al secuestre que deberá informar al despacho el lugar en el que ubicara el vehículo.
- Como honorarios por la asistencia a la diligencia se fija al secuestre la suma de **\$300.000.**

Anéxese copia de este auto y del certificado de tradición del vehículo de placas VPV 18C.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **747680e20f41627a864705413bc97009723437b5319b3c2fdf3add0a5fcd0ac9**
Documento generado en 26/04/2023 08:00:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>